



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER**

Radicado del Juzgado **No. 54660-4089-001-2022-00028-00**

Salazar, Doce (12) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Trascurrido el término del traslado sin contestarse la demanda y sin proposición de excepciones, una vez realizadas las citaciones de notificaciones personal y notificación por aviso, se procede a realizar la audiencia de que trata el artículo 372, 373 del C.G.P, se fija el **Miércoles 15 de Mayo de 2024 a las 08:00 de la mañana.**

Conforme a lo allí previsto, ténganse como pruebas en cuanto puedan valer en derecho, las documentales aportadas con la demanda, Así como las ordenadas por el despacho, y se decreta la práctica de las siguientes:

POR PARTE DEL DEMANDANTE:

- Recibir en testimonio a SALVADOR GÉLVEZ MARTÍNEZ Y ALFONSO ORTIZ PARADA
- Aceptar su solicitud de Inspección judicial y el peritaje presentado
- Se acepta el interrogatorio al señor ANTONIO MARÍA PABÓN LIZCANO

POR PARTE DEL DEMANDADA:

- Aceptar su solicitud de Inspección judicial y el peritaje presentado

DE OFICIO:

- Interrogatorios de parte a los demandantes ALEXANDER ORTIZ RIVERA Y MARCELA SANCHEZ ORTIZ y a la señora demandada ANDREA ELIZABETH GELVES CARDENAS.
- Inspección judicial a los inmuebles objeto del litigio.
- DESIGNAR como Perito al Doctor JOSE LUIS CASTILLA SOTO al no existir lista de auxiliares de justicia en la seccional Cucuta, se nombra al profesional con amplia experiencia en el asunto y quien ha sido parte de anteriores listas de auxiliares. Comuníquesele la designación y la fecha de la diligencia en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, lo que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes, se fija como honorarios provisionales la suma de Cuatrocientos

cincuenta mil pesos (\$450.000) que será asumida por demandante y demandado al ser solicitada por ellos como prueba.

Cítese a las partes así como a sus apoderados para tal fin, advirtiéndoles que deben concurrir personalmente a rendir el interrogatorio que se les formule, testimonios, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, a la que deben hacer comparecer personalmente en caso de que no haya conciliación, se realizarán las etapas de partidas de pruebas, saneamiento del proceso fijación del litigio, inspección judicial, peritazgo y demás. Líbrense las comunicaciones y háganse las advertencias contenidas en la citada norma sobre las consecuencias de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se tendrá como indicio en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ.

RADICADO No. 54660-4089-001-2022-00028-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER**

Radicado: 54660-4089-001-2022-00040-00

Salazar, Doce (12) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Efectuado el emplazamiento a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CIRCUNCISIÓN BELTRAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES de conformidad con lo previsto en el artículo 108 y numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., en concordancia con el 48 numeral 7° del Código General del Proceso, se designa como su curador ad-litem al doctor ALFONSO CÁRDENAS CÁRDENAS

Comuníquesele la designación, advirtiéndole que como lo dispone la citada disposición, el cargo es de forzosa aceptación y se desempeña en forma gratuita, salvo la excepción allí estipulada. Por lo tanto, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, en representación de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CIRCUNCISIÓN BELTRAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JOSE FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ.**